

Ente fiscalizado: Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de El Naranjo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 13,435,450.00
Muestra auditada:	\$ 13,429,164.44
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018, toda vez que se mezclaron con otros fondos.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica del FORTAMUNDF 2018.

2. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$13,345,450.00, de FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de El Naranjo, S.L.P., efectuando un descuento por \$571,846.00 por concepto de alumbrado público, se hace mención que las aportaciones fueron enteradas de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Registros contables

4. Se constató que de la muestra de auditoría, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

5. Se verificó que con la muestra de auditoría, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

6. El Municipio de El Naranjo, S.L.P., destinó \$1,324,286.69, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 9.7% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, incumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

7. Al Municipio de El Naranjo, S.L.P., le fueron entregados \$13,345,450.00 efectuando un descuento por \$571,846.00 por concepto de alumbrado público del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$90.60, tuvo otros ingresos por un importe de \$843,241.69, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$13,706,938.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$13,621,839.80, que representaron el 99.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.6% de los recursos del fondo, que equivale a \$85,098.49, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

8. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

9. Se constató que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

10. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

11. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa, la observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer del Plan Anual de Evaluación para el FORTAMUNDF.

12. Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018	Mantenimiento del relleno sanitario (enero-septiembre).	535,590.00

Obras por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa).	679,250.52
2	Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas.	536,209.03
	Total	1,215,459.55

13. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

14. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

17. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, forma y términos de garantías.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, forma y términos de garantías.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se encuentra terminada.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

21. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

22. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por falta de datos de la garantía de vicios ocultos y la firma del presidente del comité comunitario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

24. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 se presenta el finiquito de la obra mal elaborado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

25. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

27. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

28. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

30. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

32. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

34. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa estatal.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de dependencia normativa estatal.

35. En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/01/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$36,080.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y factura F78, folio fiscal: E016437D-0C93-4EB8-A723-247D921F260F de la obra con número de contrato: NARANJO/AD/MNS/CDSM/FFM/ 01/2018, por lo que se desahoga la cantidad de \$36,080.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

38. En 2 (dos) obras se cuenta con el acta de entrega recepción.

39. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa (Dirección de Obras Públicas del Municipio) de las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

1 (uno) Plano doble carta de la obra Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas (no es un proyecto ejecutivo).

4 (cuatro) Planos doble carta de la obra Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas (no es un proyecto ejecutivo).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad
Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

42. En las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acuerdo de ejecución emitido por el Titular de las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, se presentan los acuerdos de ejecución emitidos por el Titular, pero son improcedentes porque no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 43, 163, 165 y 166 de la LOPSRM y el Artículo 225 del Reglamento de LOPSRM.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentan los acuerdos de ejecución emitidos por el Titular, pero son improcedentes porque no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 43, 163, 165 y 166 de la LOPSRM y el Artículo 225 del Reglamento de LOPSRM.

43. En las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas, no se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Presupuesto del H. Ayuntamiento de las obras denominadas: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) y Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de banquetas con guarnición en calle Lázaro Cárdenas se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$11,322.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$11,322.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,322.00 (once mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$1,162.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de El Naranjo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se solicita nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra y en Presupuesto del H. Ayuntamiento de la obra denominada: Construcción de gradas en Unidad Deportiva de la Colonia El Meco (segunda etapa) no se ejecutó el concepto de banca metálica de tubo de 2", solera y metal desplegado, con pintura de esmalte por lo que desahoga la observación por adquisiciones pagadas no suministradas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de El Naranjo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

47. De las adquisiciones realizadas con recursos de FORTAMUNDF 2018 que formaron parte de la muestra de auditoría, en el Municipio de El Naranjo, S.L.P., se comprobó que no fue localizado el equipo de cómputo de escritorio Core I5 pantalla 19", teclado y mouse, por un importe de \$4,990.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 128/2019 de fecha 10/19/2019, presentó escrito de fecha 26 de agosto de 2019 firmado por el Contralor Interno del municipio, en el que señaló que el equipo de cómputo de escritorio observado por un importe de \$4,990.00, se encuentra físicamente bajo resguardo del departamento de desarrollo social, anexa evidencia fotográfica del equipo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., mediante oficio número 128/2019 de fecha 10/19/2019, presentó escrito de fecha 26 de agosto de 2019 firmado por el Contralor Interno del municipio, en el que señalaron que el equipo de cómputo de escritorio Core pantalla 19", teclado y mouse por un importe de \$4,990.00, se encuentra físicamente dicho equipo en resguardo del departamento de desarrollo social, anexando evidencia fotográfica del equipo y resguardo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que no se realizó el proceso de licitación restringida ni el contrato debidamente formalizado para la adquisición de un camión Internacional Mod. 2010 por un importe de \$805,040.00.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de El Naranjo no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de El Naranjo, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-127-FORTAMUNDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el proceso de adjudicación correspondiente y suscribir el contrato debidamente formalizado para la adquisición de un camión internacional Mod.2010.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 11,322.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$13,429,164.44 que representó el 100.0% de los \$13,435,450.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de El Naranjo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí